



**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G., en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 142 de 1994 y el Decreto 115 de 1996 y los estatutos de la empresa

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** Para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 calcúlese la cantidad de MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$1.214.628.520) equivalente al monto de los ingresos de la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G, discriminados así:

ARTÍCULO	NOMBRE	VALOR
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>1,214,628,520</b>
<b>1.0</b>	<b>Disponibilidad Inicial</b>	<b>0</b>
<b>1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>1,211,128,520</b>
<b>1.1.02</b>	<b>Ingresos no Tributarios</b>	<b>1,211,128,520</b>
<b>1.1.02.03</b>	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>2,050,000</b>
1.1.02.03.002	Intereses de mora	2,050,000
<b>1.1.02.05</b>	<b>Venta de Bienes y Servicios</b>	<b>972,020,329</b>
<b>1.1.02.05.001</b>	<b>Ventas de establecimientos de mercado</b>	<b>972,020,329</b>
1.1.02.05.001.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	972,020,329
<b>1.1.02.06</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>237,058,191</b>
<b>1.1.02.06.006</b>	<b>Transferencia de otras entidades del gobierno general</b>	<b>0</b>
1.1.02.06.006.06	otras entidades de gobierno	0
<b>1.1.02.06.007</b>	<b>Subvenciones</b>	<b>237,058,191</b>
<b>1.1.02.06.007.02</b>	<b>Empresas públicas no financieras</b>	<b>237,058,191</b>
1.1.02.06.007.05	Transferencia para subsidiar servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico	237,058,191
<b>1.2</b>	<b>Recursos de Capital</b>	<b>3,500,000</b>
1.2.05	Rendimientos Financieros	2,000,000
1.2.07	Recursos de Crédito Interno	0
1.2.09	Recuperaciones de Cartera	1,500,000



# EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

ACUERDO No 06 - 2022  
(9 de diciembre de 2022)  
Página 2 de 6

**ARTÍCULO 2º.** Para atender los gastos de la Empresa de Servicios Públicos de Granada ESPG, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023 calcúlese la cantidad de MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$1.214.628.520), discriminados así:

ARTÍCULO	NOMBRE	VALOR
<b>2</b>	<b>Gastos</b>	<b>1,214,628,520</b>
<b>2.1</b>	<b>Funcionamiento</b>	<b>434,215,988</b>
<b>2.1.1</b>	<b>Gastos de Personal</b>	<b>120,474,597</b>
<b>2.1.1.01</b>	<b>Planta de personal Permanente</b>	<b>120,474,597</b>
2.1.1.01.01	Factores Constitutivos de Salario	94,330,204
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	21,176,603
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	4,967,790
<b>2.1.2</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>232,245,982</b>
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	14,573,223
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	217,672,759
<b>2.1.8</b>	<b>Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>81,495,409</b>
2.1.8.01	Impuestos	32,921,376
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	36,057,019
2.1.8.04	Contribuciones	12,517,014
<b>2.2</b>	<b>Servicio a la deuda pública</b>	<b>0</b>
<b>2.2.1</b>	<b>Servicios a la deuda pública externa</b>	<b>0</b>
<b>2.2.2</b>	<b>Servicios a la deuda pública interna</b>	<b>0</b>
<b>2.3</b>	<b>Inversión</b>	<b>28,853,625</b>
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	28,853,625
<b>2.4</b>	<b>Gastos de Operación y Comercial</b>	<b>751,558,906</b>
<b>2.4.1</b>	<b>Gastos de Personal</b>	<b>504,782,139</b>
<b>2.4.1.01</b>	<b>Planta de personal Permanente</b>	<b>504,782,139</b>
2.4.1.01.01	Factores Constitutivos de Salario	390,588,354
2.4.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	96,823,570
2.4.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	17,370,215
<b>2.4.5</b>	<b>Gastos de comercialización y producción</b>	<b>246,776,767</b>
2.4.5.01	Materiales y suministros	149,586,250
2.1.2.02	Adquisiciones de servicios	97,190,517

**ARTÍCULO 3º** Para asegurar la correcta, técnica y efectiva ejecución del presupuesto general de la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G, cuya vigencia será para el período del año 2023, se fijan las siguientes disposiciones generales:

## DE LAS RENTAS Y RECURSOS

1. El Presupuesto General de la empresa contiene la estimación de los Ingresos propios y Recursos de Capital de la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G., el Gerente en coordinación con la Junta Directiva fijará los criterios técnicos para el



manejo de los excedentes de liquidez, acorde con los objetivos financieros de la Empresa.

2. Los ingresos de la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G. y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería de la Empresa, por quienes estén encargados de su recaudo.

### **DE LOS GASTOS**

3. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos para atender los gastos.

Igualmente, los compromisos asumidos deberán contar con el respectivo registro presupuestal, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de la Junta Directiva.

Para ejecutar el presupuesto que se aprueba, se dan facultades a la Gerente para celebrar los contratos y convenios que su ejercicio requiera, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y el Manual de Contratación de la empresa.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones contraídas con cargo a la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

4. Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

5. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.
6. Cuando se provean vacantes de personal requerirán de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal de 2023. Toda provisión de empleo de



los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

7. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Queda facultado el Gerente para programar y ejecutar los recursos destinados para este fin.

Los programas de bienestar social y capacitación, que se autoricen acorde a las disposiciones normativas, deberán contener todos los soportes legales.

8. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto.

### **MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

9. Cuando el Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.**, se viera precisada a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.
10. Autorícese al Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.** la incorporación de la existencia en la caja y bancos y el debido cobrar a 31 de diciembre de 2022.
11. El Gerente, estará facultada durante la vigencia fiscal para efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al Presupuesto General de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.**, mediante resolución; cuando en su ejecución se requiera modificar el monto de las apropiaciones para complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Estatutos.

**PARÁGRAFO:** La disponibilidad de los ingresos de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.**, para abrir créditos adicionales al presupuesto, será certificada por la secretaria general.

12. Autorízase a la Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.** por la vigencia de este acuerdo, para adicionar al Presupuesto General, mediante resolución, los ingresos provenientes de convenios, contratos y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional, Departamental, Municipal u otra entidad de carácter público o privado, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 313 numeral 3 y Artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.



### DISPOSICIONES VARIAS

13. La Gerente deberá expedir la Resolución de Liquidación del Presupuesto de conformidad con lo establecido en la Ley 179 de 1994, y en un anexo a él se clasificarán y definirán los ingresos y gastos.
14. El Gerente deberá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal.
15. Para la programación del presupuesto de ingresos y gastos, la empresa considerará las directrices para la estimación de los rubros y apropiaciones que se definen a continuación:

**El Presupuesto de Ingresos.** Los ingresos son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley.

Integrado por la estimación de la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes provenientes de las ventas de servicios, y las transferencias municipales por concepto de subsidios las cofinanciaciones y los recursos de capital.

**La Disponibilidad Inicial,** Corresponde al saldo de caja, bancos e inversiones temporales, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y, por lo tanto, no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor de la disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia inmediatamente anterior. Se debe especificar en un anexo si existen recursos con destinación preestablecida indicando su origen y uso

**Ingresos Corrientes.** Son los recursos que se perciben en desarrollo del objeto social de la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G, y corresponden a la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Están conformados por: cargo fijo, consumo, mano de obra y ventas de materiales, y los recursos por subsidios recibidos a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

**Recursos de Capital.** Son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

Están comprendidos por el debido cobrar, los recursos del crédito y otros recursos de capital. Dentro de otros recursos de capital tenemos los rendimientos financieros, recuperación de cartera y recargos por mora.

**Composición del Presupuesto de Gastos.** Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de la entidad y está compuesto por los gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda, clasificados en gastos de administración y de operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

**Servicios Personales.** Corresponde a los gastos en que incurre la empresa por el personal vinculado según la planta de cargos, ya sea como empleado público o como trabajador oficial definidos por la Legislación Laboral vigente.



**Adquisición de bienes y servicios:** Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

**Transferencias Corrientes:** Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

**Gastos de comercialización y producción:** Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

Comprende los gastos asociados a la prestación directa de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo

**Gastos Administrativos.** Comprende los gastos en que incurre la E.S.P.G, para la administración, comercialización y facturación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

**Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora:** Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de estos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

**Inversión.** Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de estas.

**ARTÍCULO 4º.** El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero del año 2023.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Municipio de Granada, por la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G., a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Para constancia firma:

  
**FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL**  
Presidente

  
**DUBIAN FREDY GOMEZ GIRALDO**  
Gerente